

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Aragón justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior, 1993, y una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio y conforme establece la cláusula novena del Acuerdo marco, la Comunidad Autónoma de Aragón designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social, y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, dado que el mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, el Consejero del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, Antonio Calvo Lasierra.

ANEXO

Comunidad Autónoma: Aragón

Credito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1994

| Número de Proy. | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | N.º E. | Solic. Mas. Pesetas | Finan. Mas. Pusetas | Finan. C. A. Pesetas | Total Pesetas |
|-----------------|-----------|--------------------------|---------------------------|---|--------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| 1 | Huesca | Barbastro | Ayuntamiento de Barbastro | Proyecto de intervención en la comunidad gitana | 41 | 3.600.000 | 3.300.000 | 2.200.000 | 5.500.000 |
| 2 | Zaragoza | Calatayud | Ayuntamiento de Calatayud | Proyecto de integración comunidad gitana de Calatayud | 153 | 4.200.000 | 4.000.000 | 2.666.667 | 6.666.667 |
| 3 | Zaragoza | Epila | Ayuntamiento de Epila | Actuaciones integrales con la población gitana de Epila | E250 | 4.200.000 | 4.200.000 | 2.800.000 | 7.000.000 |
| | | | | | | 12.000.000 | 11.500.000 | 7.666.667 | 19.166.667 |

1361

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, para la realización de un Curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales.

Habiéndose suscrito con fecha 15 de noviembre de 1994 el convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Universidad de Valladolid para la realización de un Curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En Madrid, a 15 de noviembre de 1994.

COMPARECEN

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Sociales

per delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el magnífico y excelentísimo señor don Francisco Javier Alvarez Guisasaola, Rector de la Universidad de Valladolid, en representación de la Universidad de Valladolid.

Los comparecientes se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, preocupados desde sus distintos ámbitos en la formación de profesionales dedicados a los Servicios Sociales Generales, se plantean la realización de un curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales.

Por ello, el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, y 791/1988, de 20 de julio; la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, y Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales; y la Universidad de Valladolid, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, desean formalizar un convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.—El presente convenio de colaboración tiene por objeto la realización de un Curso de Título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales Generales de al menos 25 créditos.

El diseño de dicho curso queda indicado en el proyecto docente, en el que se hará constar temario, créditos, profesorado, presupuesto y calendario de ejecución.

Segunda. Realización.—La realización de este proyecto corresponderá a un equipo dirigido por el profesional que designe la Universidad.

Por parte de la Administración Central, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección general de la Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales.

Por parte de la Comunidad Autónoma, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección general de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Tercera. Financiación.—El Ministerio de Asuntos Sociales, aportará la cantidad de 1.250.000 pesetas para la financiación de lo establecido en la cláusula primera, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.226.07, del ejercicio económico de 1994.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, aportará la cantidad de 1.250.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1994.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio o del objeto del mismo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles. También quedan incluidos en dicho proyecto todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que la Universidad de Valladolid deba realizar con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del convenio.

Cuarta. Forma de pago.—El primer pago se efectuará, una vez que, por la comisión mixta descrita en la cláusula quinta, se apruebe el proyecto docente y corresponderá al 70 por 100 del total.

El segundo pago, de un 30 por 100 una vez finalice el curso y sea aceptada la memoria de evaluación y justificación del gasto por la comisión citada.

Asimismo, las facturas y justificantes deberán contener los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Quinta. Seguimiento.—Se creará una comisión mixta (comisión docente, CDM), integrada por dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por la Dirección general de Acción Social, dos representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y dos representantes de la Universidad de Valladolid, siendo uno de ellos el Director del Curso de Especialista, quien presidirá la citada comisión.

Sexta. Relación contractual.—El presente convenio se halla excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.4 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y los profesionales que llevan a cabo la ejecución del proyecto.

Séptimo. Publicidad y difusión.—Los derechos de explotación que se obtengan y elaboren corresponderá al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual. Por tanto, la Universidad de Valladolid no podrá divulgarlo ni facilitarlo a terceros, ni aun en el supuesto de que se trate de Entidades u Organismos de carácter público, sin la previa autorización del Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Universidad de Valladolid se compromete a destacar en su Memoria anual, y en cuantas actividades realice para la difusión de las actividades financiadas objeto del convenio, la colaboración prestada, tanto por el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, como por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como a incorporar el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales, según el modelo que figura en el anexo, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas.

Octava. Duración.—La duración del convenio se establece para el año 1994 y su correspondiente ejercicio económico, prorrogable en años sucesivos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y no haya denuncia previa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.—El Rector de la Universidad de Valladolid, Francisco Javier Alvarez Guisasaola.

ANEXO

Normas para su reproducción:

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia «Pantone 162 C».

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.

1362

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo, durante 1994, de determinadas actuaciones en el ámbito local, dentro del Plan Integral de Juventud.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de octubre de 1994 el convenio de cooperación entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo durante 1994 de determinadas actuaciones en el ámbito local, dentro del Plan Integral de Juventud, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

En Madrid, a 4 de octubre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales del Gobierno de la Nación y, de otra parte, el excelentísimo señor don Joaquim Pujol i Figa, Secretario general de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero.—Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cataluña están interesados en colaborar estrechamente en la implantación y desarrollo de actuaciones concretas dirigidas a la juventud.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el marco de la cooperación institucional en materia de juventud, está interesada en canalizar el desarrollo de diferentes actuaciones para el establecimiento de programas y experiencias piloto a nivel local.

Tercero.—Que la distribución de competencias establecidas constitucionalmente así como la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.